

PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE SE ENCARGUE DE LA REALIZACIÓN DE UN MÍNIMO DE 200 FOTOGRAFÍAS PARA INFOTUR, BANCO DE CONTENIDOS DE TURISME DE CATALUNYA.

Expediente número 0948/09

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del contrato

1.1 Descripción: El objeto del contrato es el descrito en **el apartado primero del Pliego de Prescripciones Técnicas.**

Segunda. Necesidades administrativas que hay que satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas que hay que satisfacer mediante el contrato son las que constan en el pliego de prescripciones técnicas de conformidad con el establecido en el artículo 22 de la LCSP.

Tercera. Datos económicos del contrato

3.1 El presupuesto de licitación se determina en **el apartado tercero, punto. 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.** Éste es el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurren a la licitación del contrato.

3.2 Las referencias económicas contenidas en el párrafo anterior no incluyen el importe del Impuesto sobre el valor añadido.

Cuarta. Existencia de crédito

Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del objeto del contrato. La partida presupuestaria a la cual se imputa este crédito es la que se menciona en **el apartado tercero, punto. 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.**

Quinta. Plazo de duración del contrato

El plazo de ejecución del contrato es el que se establece en **el apartado cuarto del Pliego de Prescripciones Técnicas**. Este plazo empieza a contar desde el día con que se estipule en el contrato.

El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes si así se prevé expresamente.

Sexta: Capacidad para contratar

Están facultadas para suscribir este contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan personalidad jurídicas y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 43 LCSP; que no incurran en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 49 LCSP, lo cual se puede acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 LCSP y que disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, si procede, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Asimismo, hace falta que la finalidad o la actividad de las empresas tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y se acredite debidamente. Las empresas, además, tienen que disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para ejecutar correctamente el contrato.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se tiene que acreditar mediante la inscripción a los registros correspondientes o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo 1 RGLCAP (artículo 47 LCSP). Asimismo, tienen que acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según se indica en la cláusula séptima de estos pliegos.

Las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea tienen que acreditar su capacidad de obrar mediante un informe de la misión diplomática permanente o de la oficina consular de España del lugar donde tengan su domicilio, en el cual conste que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local, en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato (10 RGLCAP). Además, tienen que cumplir los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

El consorcio Turismo de Cataluña puede contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a este efecto, sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estos empresarios quedan obligados solidariamente delante del consorcio Turismo de Cataluña y tienen que nombrar un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que

se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

No pueden concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Séptima: Clasificación y solvencia del contratista

De conformidad con el apartado 2.5 de las instrucciones por las cuales se regulan los procedimientos de contratación no sujetas a regulación armonizada la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos que determine el órgano de contratación.

Las empresas licitadoras tienen que justificar que cumplen los requisitos de solvencia, de conformidad con aquello establecido en **el anexo 1** de este pliego. No obstante, si las empresas licitadoras acreditan su clasificación empresarial en el Grupo T, Subgrupo 4, categoría A o superior, no hará falta que aporten los documentos previstos en el anexo 1.

En el caso de empresas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, hay que estar a lo que disponen los artículos 55.1 y 73 LCSP y el artículo 9.2 RGLCAP.

En las uniones temporales de empresas, todas las empresas que forman parte tienen que acreditar su solvencia, de conformidad con lo que disponen los artículos 64 y 67 LCSP. Con el fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

Octava. Presentación de proposiciones

8.1 Los licitadores tienen que presentar sus proposiciones en dos sobres cerrados, identificados y firmados por el propio licitador o por el representante de la empresa, indicando el nombre y apellidos o razón social, respectivamente, con la documentación que se especifica a continuación. Asimismo, los sobres tienen que precisar la licitación a que concurren. En cada sobre se tiene que incluir un índice con su contenido. Todos los documentos que se presenten tienen que ser **originales o bien auténticos**, de conformidad con la legislación vigente. Las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

Los sobres se tienen que presentar en el/lugar y plazo que se señale en el anuncio de licitación. También se pueden presentar las proposiciones por correo siempre dentro de la fecha y hora establecida como límite. En este caso, la empresa licitadora tiene que justificar la fecha de imposición del envío en la oficina postal y anunciar en el órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (93.484.98.88), telegrama o por correo electrónico (ct.contractació@gencat.cat) en el mismo día, siempre antes de la última hora y día determinados como periodo de presentación de las ofertas.

La comunicación por correo electrónico de que se ha remitido la oferta será válida si constan la transmisión y la recepción de las fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y si se identifican de manera fehaciente el remitente y el destinatario.

En todo caso, si, transcurridos diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, no ha llegado la oferta enviada por correo al órgano de contratación, ésta no será admitida en ningún caso.

Si se amplía el plazo de recepción de proposiciones porque el órgano de contratación ha recibido las proposiciones enviadas por correo dentro de los diez días naturales siguientes al de fin del plazo de presentación de proposiciones, se tiene que comunicar a los licitadores la nueva fecha de apertura de proposiciones.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto. La inclusión del documento de la oferta económica en el sobre A, o de cualquier otro documento que forme parte de la proposición técnica y económica, comportará la exclusión del licitador.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho ya individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este precepto producirá la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.

8.2 Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, y la declaración conforme reúne todos y cada uno de los requisitos para contratar.

Novena. Contenido de las propuestas

9.1. CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)

9.1.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI)

a) Capacidad de obrar de las empresas y personalidad jurídica

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en la que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si procede, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tiene que aportar la documentación que acredite que constan inscritas en los registros profesionales o comerciales adecuados o las certificaciones indicadas en el apartado 1 del anexo I del RGLCAP.

Los empresarios extranjeros no comprendidos en el apartado anterior tienen que aportar un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritos en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También tienen que aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior que acredite que el Estado del cual son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 125.1 de la LCSP o, en caso contrario, informe de reciprocidad.

En el supuesto de que diversas empresas presenten una oferta conjunta de licitación, para integrar una unión temporal de empresas, cada una tiene que acreditar su personalidad y capacidad. Además, hay que indicar en un documento privado el nombre de las empresas que la forman, el porcentaje de la participación de cada una de ellas en la entidad, y la persona o ente designado para que, durante la vigencia del contrato, ejerza la plena representación de todas ante la Administración. Asimismo, tiene que constar el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El documento en que se formalice este compromiso tiene que estar firmado por el representante de cada una de las empresas que integran la unión.

Hará falta que la actividad de la empresa tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos, reglas fundacionales y/o cualquier otro documento que lo acredite debidamente.

b) Acreditación de la representación y personalidad jurídica de los firmantes de las ofertas.

Cuando se comparezca o se firmen proposiciones en nombre de otro, hay que presentar una fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte legitimada notarialmente y un poder suficiente para hacerlo validado por la Asesoría Jurídica del Consorcio Turismo de Cataluña (Paseo de Gracia 105, 3ª planta) o por el Gabinete Jurídico de la Generalitat (C. Jaume I, 2-4).

En cuanto a la forma del poder, tiene que reunir los siguientes requisitos:

- Tiene que ser escritura pública.
- Tiene que ser copia auténtica.
- Tiene que estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente.

No se admitirán testimonios de copias de escrituras de apoderamiento.

Se tendrá que presentar declaración responsable conforme los poderes son vigentes y no han sido modificados, restringidos o limitados, especificando la fecha de la escritura de apoderamiento, el número de protocolo de notario y el nombre del notario, de acuerdo con el modelo que se adjunta como **anexo 2**.

Para compulsar y/o validar las escrituras de constitución y poderes en la Asesoría Jurídica del consorcio Turismo de Cataluña se tendrá que pedir cita previa al teléfono 93.553.84.20 (Sra. Carme Pascual).

c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De acuerdo con las previsiones de la cláusula séptima de este Pliego.

d) Declaración responsable conforme la empresa no está incluida en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración determinadas en el artículo 49 LCSP y, especialmente, de encontrarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el modelo que se adjunta como **anexo 3**.

En el supuesto de que la empresa no esté obligada a estar dada de alta en algún tributo, tributar o bien al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente aplicable, esta circunstancia se hará

constar mediante declaración responsable, especificando el supuesto legal de exención que concurre.

e) Sumisión a los juzgados y tribunales españoles.

Las empresas extranjeras tienen que aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

f) Cumplimiento de la normativa de integración de minusválidos.

Si procede, se tiene que aportar la declaración responsable de que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real decreto 364/2005, de 8 de abril.

g) Plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

Si procede, se tiene que aportar declaración responsable que acredite que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

9.1.2 Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya.

Las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Paseo de Gracia, 19, 5ª planta, 08007-Barcelona, teléfonos de información 935 528 136 y 935 528 098; <http://www.gencat.cat/economia/jcca>) sólo están obligadas a incorporar en el sobre A la documentación siguiente:

- Plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres. Si procede, declaración responsable que acredite que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

9.2. CONTENIDO DEL SOBRE B

Los licitadores incluirán en este sobre B toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación (en el caso de la proposición económica, si procede, conforme al modelo que se adjunta como **anexo 4** de este Pliego). La documentación correspondiente a la propuesta técnica se ajustará, si procede, a los contenidos señalados en el Pliego de prescripciones técnicas.

Décima. Examen de las ofertas

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se calificará previamente la documentación general relativa a la capacidad y la solvencia aportada por las empresas interesadas presentada en el plazo establecido y en la forma apropiada, y se desestimará automáticamente aquellas empresas que no aporten toda la documentación requerida o que no acrediten la capacidad y/o la solvencia solicitadas.

Sin embargo, en caso de que se observen defectos u omisiones enmendables en la documentación presentada, se comunicará a las empresas afectadas, mediante correo electrónico dirigido a la dirección comunicada por las empresas a efectos de notificaciones, para que los corrijan o enmienden en un plazo no superior a tres días hábiles.

Asimismo, se puede solicitar al empresario las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados, o requerirlo para que presente complementarios. En este caso, el empresario dispondrá de un plazo de cinco días naturales.

Undécima. Valoración de las proposiciones

11.1 Valoración

Una vez clasificada la documentación general y enmendada, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, el órgano de contratación tiene que determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos, con pronunciamiento expreso respecto de las admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

Posteriormente, se procederá a la apertura de los sobres "B" presentados por las empresas, procediendo a la apertura sólo de las admitidas.

11.2 Criterios de valoración de las ofertas

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económica más ventajosa, se tiene que atender a los criterios de valoración que se determinan en **el apartado quinto del Pliego de Prescripciones Técnicas**.

Duodécima. Adjudicación y documentación a presentar por el adjudicatario

12.1. Adjudicación.

Cuando para la adjudicación del contrato tengan que tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el órgano de contratación tiene que conceder la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa..

12.2. Notificación a los candidatos y licitadores y publicidad de las adjudicaciones definitivas

La adjudicación del contrato se tiene que notificar a los licitadores y se publicará en la plataforma de contratación pública de la Generalitat de Catalunya.

Si los interesados lo solicitan, se les facilitará la información, en un plazo máximo de quince días a contar desde la recepción de la petición correspondiente, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

12.3. Documentación a presentar por el candidato

El candidato a ser adjudicatario, **si no está inscrito en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI)**, tendrá que presentar la documentación siguiente:

Los documentos justificativos conforme se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, previstos en los artículos 13 y 14 del RGLCAP, así como el documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, de acuerdo con el artículo 15 de la misma norma.

A fin de que la empresa acredite que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social, hace falta que aporte la documentación siguiente:

1. En relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas:

Si la empresa propuesta como adjudicataria es sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas y está obligada a pagar este Impuesto, tiene que presentar el documento de alta del Impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo del Impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto.

Si la empresa propuesta se encuentra en algún supuesto de exención recogido en el apartado 1 del artículo 83 de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que tiene que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

2. En relación con el resto de obligaciones tributarias y con las obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social.
- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.
- Certificado positivo, emitido por las intervenciones delegadas y territoriales, acreditativo que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la Generalitat de Catalunya. En este caso, el certificado mencionado, se expedirá de oficio por las intervenciones delegadas previa solicitud del órgano de contratación.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o los documentos a que se refieren los puntos anteriores, esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable.

A tal efecto son válidas las certificaciones, imprimidas por vía telemática, informática o electrónica, de carácter positivo y acreditativas del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las previsiones del artículo 15.4 del RGLCAP

Previa presentación por parte de la empresa del modelo de autorización que se adjunta como **anexo 5**, debidamente firmado por su representante legal, los mencionados certificados de deudas tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria de Cataluña podrán ser solicitados directamente por el consorcio Turismo de Cataluña.

En caso de que los trabajos objeto del contrato se realicen fuera del centro de trabajo del adjudicatario, hace falta que aporte la documentación siguiente:

- Nombre y apellidos, teléfono y e-mail de la persona responsable/encargada de la prevención de riesgos laborales o servicio de prevención ajeno.
- Relación de los trabajadores (nombre, apellidos y DNI) que prestarán los servicios objeto del contrato.
- Evaluación y planificación de los riesgos laborales de los puestos de trabajo destinados a la ejecución del contrato.
- Certificado de la información de los riesgos específicos y de las medidas preventivas recibidas por los trabajadores que prestarán

los servicios objeto del contrato, emitido por el servicio de prevención de riesgos laborales.

- Certificado de formación en materia de prevención de riesgos laborales emitido por el servicios de prevención de riesgos laborales en relación a los trabajadores destinados a la ejecución del contrato.
- Registro de la entrega de los Equipos de Protección Individual, firmados por los trabajadores destinados a la ejecución del contrato.
- Certificado de aptitud médica vigente emitido por el servicio de prevención de riesgos laborales de los trabajadores destinados a la ejecución del contrato

En caso de que el adjudicatario esté inscrito en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) sólo hará falta presentar:

- En caso de que los trabajos objeto del contrato se realicen fuera del centro de trabajo del adjudicatario, hace falta que aporte la documentación siguiente:
 - Nombre y apellidos, teléfono y e-mail de la persona responsable/encargada de la prevención de riesgos laborales o servicio de prevención ajeno.
 - Relación de los trabajadores (nombre, apellidos y DNI) que prestarán los servicios objeto del contrato.
 - Evaluación y planificación de los riesgos laborales de los puestos de trabajo destinados a la ejecución del contrato.
 - Certificado de la información de los riesgos específicos y de las medidas preventivas recibidas por los trabajadores que prestarán los servicios objeto del contrato, emitido por el servicio de prevención de riesgos laborales.
 - Certificado de formación en materia de prevención de riesgos laborales emitido por el servicios de prevención de riesgos laborales en relación a los trabajadores destinados a la ejecución del contrato.
 - Registro de la entrega de los Equipos de Protección Individual, firmados por los trabajadores destinados a la ejecución del contrato.
 - Certificado de aptitud médica vigente emitido por el servicio de prevención de riesgos laborales de los trabajadores destinados a la ejecución del contrato.

12.4 En caso de que no se aporte la documentación relacionada en el anterior punto se dejará sin efecto la adjudicación. En este caso, el consorcio Turismo de Cataluña, antes de proceder a hacer una nueva convocatoria, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes, en la orden en que hayan

quedado clasificadas sus ofertas, siempre que sea posible y el nuevo adjudicatario preste su conformidad. En este caso, el nuevo adjudicatario tendrá la obligación de aportar la documentación relacionada anteriormente.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Decimotercera. Documento de formalización

13.1 El contrato se formalizará por escrito mediante documento privado en un plazo máximo de quince días desde el día siguiente de la notificación de adjudicación.

13.2 Las empresas que hayan concurrido con oferta conjunta de licitación tendrán que presentar la escritura pública de constitución de la unión temporal en la cual conste el nombramiento de representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

13.3 El contenido del contrato tiene que ser aquél establecido en el artículo 1.8 de las instrucciones por las cuales se regulan los procedimientos de contratación no sujetos a regulación armonizada del consorcio Turismo de Cataluña que están publicadas en el perfil de contratante de la entidad.

13.4 Si el contrato no se pudiera formalizar por causas imputables al contratista, el consorcio Turismo de Cataluña puede acordar su resolución, con incautación de la garantía si hubiera.

13.5 La formalización del contrato es requisito imprescindible para poder iniciar la ejecución.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Decimocuarta. Ejecución y supervisión de los servicios

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé al contratista el órgano de contratación

Decimoquinta. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

15.1 El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales.

15.2 Si en relación a cualquier plazo total o parcial, el contratista incurriera en demora por causas a él imputables, el consorcio Turismo de Cataluña podrá optar, indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 197 de la LCSP por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 196.4 y apartados siguientes de la LCSP..

15.3 Si el consorcio Turismo de Cataluña opta por la imposición de penalidades, los importes de éstas se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, se tengan que abonar al contratista.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho del consorcio Turismo de Cataluña originados por la demora del contratista.

Decimosexta. Control en la ejecución del contrato

El consorcio Turismo de Cataluña efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización del contrato y podrá dictar las instrucciones oportunas para el correcto cumplimiento de éste.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Decimoséptima. Abonos al contratista

17.1 El importe de los servicios ejecutados se acreditará de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato expedidos por el órgano competente.

17.2 El pago al contratista se efectuará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, en los plazos y condiciones establecidas en el contrato.

Decimooctava. Responsabilidad

El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, como también de las consecuencias que se deduzcan para el consorcio Turismo de Cataluña o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del consorcio Turismo de Cataluña.

Decimonovena. Otras obligaciones del contratista.

Son también obligaciones del contratista las siguientes:

- a) El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones fiscales, de Seguridad Social y cualquier otro, durante toda la vigencia del contrato.
- b) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
- c) El contratista se obliga a aplicar en ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) La empresa contratista tiene que utilizar el catalán en sus relaciones con el consorcio Turismo de Cataluña derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas tienen que utilizar, al menos, el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Asimismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrá dar atención personal, al menos, en catalán. A este efecto, el personal que, si procede, pueda relacionarse con el público, tiene que tener un conocimiento de la lengua suficiente para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de manera fluida y adecuada en lengua catalana.

La empresa contratista tiene que entregar los trabajos objeto de este contrato, al menos, en catalán. Asimismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrá dar atención personal al menos en catalán.

En todo caso, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan. En el ámbito territorial de la Vall d'Aran, las empresas contratistas y, si procede, las empresas subcontratistas, tienen que utilizar al aranés de acuerdo con la Ley 16/1990, de 13 de julio, sobre el régimen especial de la Vall d'Aran y con la normativa propia del Conselh Generau de Arán que la desarrolle.

e) El contratista se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y a la normativa de desarrollo, con relación a los datos personales en los cuales tenga acceso durante la vigencia de este contrato.

La documentación e información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones derivadas de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por lo tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

Vigésima. Modificación del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo puede introducir modificaciones por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, las cuales tienen que quedar debidamente justificadas en el expediente. Las modificaciones no pueden afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Vigésima primera. Revisión de Precios

En el caso de que las partes estén de acuerdo en prorrogar el contrato, se podrá hacer una revisión de precios de acuerdo con lo que se establezca en el contrato.

VINO. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Vigésima segunda. Cesión de los contratos

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato pueden ser cedidos por el adjudicatario en un tercero, previa autorización por escrito del consorcio Turismo de Cataluña y siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Vigésima tercera. Subcontratación

23.1 El contratista, previa autorización por escrito del consorcio Turismo de Cataluña, puede concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, para lo cual, presentará una propuesta de subcontratación en la cual se indiquen la/as empresa/as, partes del contrato e

importe/s que llevará/an a término el/s subcontratista/as, y que en ningún caso podrán exceder del porcentaje del 50% del objeto del contrato.

23.2 La celebración de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos que se establecen en el artículo 210.2 de la LCSP.

23.3 La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 210 anteriormente mencionado para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, pueden dar lugar, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

23.4 Los subcontratistas quedarán obligados sólo delante del contratista principal quien asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos celebrados o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

23.5 En ningún caso pueden concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o compresas en alguno de los supuestos del artículo 49 de la LCSP.

23.6 El contratista tiene que informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

VII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Vigésima cuarta. Resolución de los contratos

Las causas de resolución del contrato son las señaladas en el apartado 5.3 de las instrucciones que regulan los procedimientos de contratación no sujetos a regulación armonizada, publicadas en el perfil del contratante de esta entidad.

También es causa de resolución del contrato, el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato.

Asimismo, es causa específica de resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones previstas en relación con el uso del catalán y, en general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al uso del catalán que se derivan de las previsiones de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

Vigésima quinta. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter privado, y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta, cuyas cláusulas se consideran parte integrantes del contrato y subsidiariamente por el vigente Código Civil y por la Ley de Contratos del Sector Público.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte, y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Vigésima sexta. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional civil es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas relativas al contrato, sometiéndose expresamente el contratista en los Juzgados de lo Civil de Barcelona.

Vigésima séptima. Subrogación.

En caso de que el consorcio Turismo de Cataluña se disuelva y se cree la Agencia Catalana de Turismo, esta entidad se subrogará en todos los derechos y obligaciones de este contrato.

Barcelona, 16 de junio de 2009

Mireia Paz
Asesoría Jurídica y Contratación

ANEXO 1

Solvencia

1. El licitador tendrá que acreditar la suficiente solvencia económica y financiera aportando necesariamente:

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, si procede, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiendo al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles.

Además tendrá que aportar cualquiera de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda.

2. El licitador tendrá que acreditar la suficiente solvencia técnica y profesional presentando necesariamente:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya el importe, fechas y destinatario, público o privado. Los servicios o trabajos se acreditan mediante certificaciones.

Además tendrá que presentar cualquier otro de los medios siguientes:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas participantes en el contrato.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas utilizadas por el empresario para garantizar la calidad de los medios de estudio y investigación de la empresa.
- Las titulaciones académicas o profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Si procede, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario puede aplicar al ejecutar el contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años.

- Declaración que indique la maquinaria, material y equipo técnico de que se dispondrá para la ejecución del contrato.
- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE PODERES

(nombre y apellidos de la persona que firma la declaración), con DNI....., como a.....de la empresa....., con NIF..... y en virtud de la representación que ostenta, **DECLARA BAJO LA SEVA RESPONSABILIDAD** que el cargo del Poder de representación que le ha sido otorgado delante del notario señor....., del Colegio notarial de

Fecha de protocolo:

Nº. de protocolo:

Está vigente y no ha sido modificado, restringido o limitado, en el día de hoy. Lo cual se hace constar a los efectos oportunos.

Sr.

(Barcelona), de de 2009

ANEXO 3

Declaración responsable para persona jurídica

El señor/en como apoderado/ada de la empresa declara bajo su responsabilidad que la empresa en la cual representa, como licitadora del contrato

- a) Está facultado/ada para contratar con la Administración, ya que, teniendo capacidad de obrar, no se encuentra compesa en el principio de las circunstancias de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas.
- b) Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo que establecen los artículos 13 y 14 del Reglamento general de la Ley de contrata de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- c) Que la empresa cumple con toda la normativa de seguridad y salud en el trabajo, y especialmente, con lo que prevé la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de 3 enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la mencionada Ley.
- d) Que la empresa está integrada por un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%, o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real decreto 364/2005, de 8 de abril.
- e) Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de esta sociedad ninguna persona de aquéllas a las que hace referencia la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos, así como la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalitat, y la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalitat.
- f) Que la empresa cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento legal.
- g) Que la información y documentos aportados en los sobres A y B son de contenido absolutamente cierto.
- h) Que autorizo en el órgano de contratación a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales que se requieran para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

- i) Que el buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones en el proceso de licitación y, si procede, los posteriores trámites de adjudicación, formalización, modificación, negociación, ejecución y extinción normal o anormal del contrato es

Y para que conste firmo esta declaración responsable.

(lugar y fecha)

Firma del apoderado

Declaración responsable para persona física

El señor/en en nombre propio, declara bajo su responsabilidad, como licitador del contrato que,

- a) Está facultado/ada para contratar con la Administración, ya que, teniendo capacidad de obrar, no se encuentra comprendida en el principio de las circunstancias de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas.
- b) Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo que establecen los artículos 13 y 14 del Reglamento general de la Ley de contrataciones de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- c) Que la empresa cumple con toda la normativa de seguridad y salud en el trabajo, y especialmente, con lo que prevé la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la mencionada Ley.
- d) Que la empresa está integrada por un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%, o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real decreto 364/2005, de 8 de abril.
- e) Que no incumple ninguna de aquellas circunstancias a las que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos, así como la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalitat, y la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalitat.
- f) Que la empresa cumple todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento legal.
- g) Que la información y documentos aportados en los sobres A y B son de contenido absolutamente cierto.
- h) Que autorizo en el órgano de contratación a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales que se requieran para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.
- i) Que el buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones en el proceso de licitación y, si procede, los posteriores trámites de adjudicación, formalización, modificación, negociación, ejecución y extinción normal o anormal del contrato es

Y por qué conste, firmo esta declaración responsable.

(lugar y fecha)

Firma

ANEXO 4
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

El/la Sr./Sra..... con residencia en, en el calle..... número....., y con NIF....., declara que, informado/ada de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/aria del contrato, con expediente número, se compromete (en nombre propio / en nombre y representación de la empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, por la cantidad total de:€ (cifra en letras y en números), de los cuales.....€, se corresponden al precio del contrato y€ se corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se desglosa de la manera siguiente:

LOTES	Preu IVA excluido	% IVA	Preu IVA incluido
Lote1: imágenes de festivales de música y artes escénicas			
Lote 2: imágenes de fiestas populares			
Lote 3: imágenes de turismo familiar			
Lote 4: imágenes de senderismo y cicloturismo			
Lote 5: 30 imágenes de foto creativa			

Y por qué conste, firmo esta oferta económica.
(lugar y fecha)
Firma del adjudicatario o del apoderado

ANEXO 5. AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS TRIBUTARIOS

Datos personales

Apellidos y nombre o razón social NIF

Apellidos y nombre del/de la representante legal NIF del/de la representante
(en caso de persona jurídica)

Datos de la autorización

Autorizo al consorcio de Turismo de Cataluña para que solicite a la Agencia Tributaria de la Administración del Estado, a la Agencia Tributaria de Cataluña y a la Tesorería General de la Seguridad Social el certificado de estar al corriente de sus obligaciones a efectos de lo que prevé la Ley de contrataciones del sector público

Firma de la persona interesada

(Localidad y fecha)
